



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

01

20 JUL 2020

Bogotá, _____

Ref: Rad. Ejecutivo 110013103036-2020-00125-00

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 82 del C. G. del P., para que en el término de cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1º Desacumulese las pretensiones de la demandada, teniendo en cuenta que son varios títulos valores, individualícese completamente indicando el valor y su fecha de exigibilidad.

2º Alléguese la demanda como mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 89 del C.G.P., toda vez que los CD's legajados se encuentran vacíos.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado, sumado a lo dicho, subsanados los defectos deberá ser integrada la demanda en un solo escrito.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 26 hoy 26 JUL 2020, a las 8:00 A.M.
 44 LOIS ALIRIO S MUDIO GARCÍA
 Secretario